

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 142 Diciembre 1 de 2011

CONTIENE

| | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8825- DE 2011 | 1 |
| "Por medio del cual se prorrogan algunas medidas de Descongestión adoptadas para la Especialidad Laboral" | |
| ACUERDO No. PSAA11-8826 DE 2011 | 2 |
| "Por medio del cual se descongestionan algunos Tribunales y Juzgados Laborales del País." | |
| ACUERDO No. PSAA11-8827 DE 2011 | 3 |
| "Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión para Tribunales de varios Distritos Judiciales del País" | |
| ACUERDO No. PSAA11-8828 DE 2011 | 4 |
| "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgado del País que atienden causas laborales y se dictan otras disposiciones" | |
| ACUERDO No. PSAA11-8829 DE 2011 | 7 |
| "Por medio del cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas para la Especialidad Laboral" | |

(Continúa)

| |
|---|
| Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario |
|---|

| | |
|--|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8830 DE 2011 | 10 |
| "Por medio del cual se establecen algunas medidas de descongestionan adoptadas para la Especialidad Laboral" | |
| | |
| ACUERDO No. PSAA11-8831 DE 2011 | 12 |
| "Por medio del cual se adoptan algunas medidas de descongestión para la Especialidad Laboral a nivel nacional" | |
| | |
| ACUERDO No. PSAA11-8832 DE 2011 | 17 |
| "Por medio del cual se prorrogan y se reanudan algunas medidas de descongestión adoptadas para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia" | |

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8825
DE 2011
(Diciembre 1 de 2011)**

"Por medio del cual se prorrogan algunas medidas de Descongestión adoptadas para la Especialidad Laboral"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que a partir del 1° de enero de 2012 en todo el territorio nacional se ha de aplicar la Ley 1149 de 2007 para lo cual es preciso contar con despachos que manejen una carga razonable de procesos.
2. Que actualmente existen las Salas de Descongestión Laboral con sede en Santa Marta, Bogotá y Cali creadas mediante Acuerdos PSAA11-8269 PSAA11-8267 y PSAA11-8268 de 2011, respectivamente.

3. Que se hace preciso continuar descongestionando la Sala Laboral de los diferentes Tribunales Superiores del país.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 las medidas de descongestión adoptadas para las Salas Laborales de los diferentes Tribunales Superiores del país mediante los Acuerdos PSAA11-8269, PSAA11-8267 y PSAA11-8268 de 2011, con excepción del Profesional Universitario grado 14 creado para las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas de reanudación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-8826
DE 2011
(Diciembre 1 de 2011)**

"Por medio del cual se descongestionan algunos Tribunales y Juzgados Laborales del País."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo

aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que se relacionan, los cargos de Profesional Universitario grado 17 que para cada una de ellas se determina, quienes deberán ser profesionales en Contaduría, Economía o Administración de Empresas, con perfil en cálculo actuarial, para ayudar en la liquidación y actualización de las condenas proferidas a través de las sentencias de las Salas de Tribunal Superior y/o de los Juzgados Laborales del respectivo Distrito Judicial, así.

| Despachos | Número de Profesionales |
|---|-------------------------|
| Sala Laboral Tribunal Superior de Bogotá | 5 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Medellín | 3 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Barranquilla | 2 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Cali | 2 |
| Sala Laboral de Descongestión Tribunal Superior de Bogotá | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Cartagena | 1 |
| Sala Laboral de Descongestión de Tribunal sede Bogotá | 1 |
| Sala Laboral de Descongestión de Tribunal sede Cali | 1 |
| Sala Laboral de Descongestión de Tribunal sede Santa Marta | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Santa Marta | 1 |
| Sala Laboral de Descongestión de Tribunal de Medellín | 2 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Ibagué | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Buga | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior de Villavicencio | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior y Juzgados Laborales de Popayán | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior y Juzgados Laborales de Tunja | 1 |
| Sala Laboral Tribunal Superior Bucaramanga | 1 |
| Juzgados Laborales de Bogotá | 6 |
| Juzgados Laborales de Medellín | 4 |
| Juzgados Laborales de Cali | 2 |
| Juzgados Laborales de Barranquilla | 2 |
| Juzgados Laborales de Bucaramanga | 1 |
| Juzgados Laborales y Juzgado Laboral descongestión de Santa Marta | 1 |

ARTICULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, procederá atendiendo los

preceptos de los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11- 8729 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Las medidas de creación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-8827
DE 2011
(Diciembre 1 de 2011)**

"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión para Tribunales de varios Distritos Judiciales del País"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 las medidas adoptadas a través de los Acuerdos Nos. PSAA11-7730, 8328, 8329, 8330, 8331, 8332, 8333 y 8548, para los Tribunales Superiores de Villavicencio, Armenia, Florencia, Neiva, Quibdó, Riohacha, Santa Rosa de Viterbo y Valledupar, respectivamente, consistentes en la especialización de Salas y en la creación de cargos de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 las medidas adoptadas a través de los Acuerdos Nos. PSAA11-7730, 8328, 8329, 8330, 8331, 8332, 8333 y 8548, para los Tribunales Superiores de Villavicencio, Armenia, Florencia, Neiva, Quibdó, Riohacha, Santa Rosa de Viterbo y Valledupar, respectivamente, consistentes en la especialización de Salas y en la creación de cargos de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal que a 19 de diciembre de 2011 ocupa los cargos de descongestión correspondientes, disfrutará de las vacaciones colectivas a que hace alusión el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. N° 78711 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
2. N° 195311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
3. N° 31811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
4. N° 36611 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
5. N° 17311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
6. N° 17411 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.
7. N° 26111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de reanudación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

ACUERDO No. PSAA11-8828 DE
2011
(Diciembre 1 de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgado del País que atienden causas laborales y se dictan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez Laboral Adjunto y un (1) cargo de Sustanciador Adjunto, para trámite y/o fallo, según las necesidades del Despacho, quienes conformarán un solo equipo de trabajo con el Despacho al que se les asigna para la atención exclusiva de las causas de la Especialidad Laboral

que esté conociendo, en cada uno de los siguientes Juzgados:

1. Juzgado Civil de Circuito de La Mesa.
2. Juzgado Civil de Circuito de Caucasia.
3. Juzgado Civil de Circuito de Girardota.

4. Juzgado Civil de Circuito de Istmina

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Adjuntos creados en el Artículo anterior, tendrán los siguientes Códigos de Identificación:

| Despacho | Código |
|---|--------------|
| Juzgado Adjunto al Juzgado Civil de Circuito de La Mesa | 253863105501 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Civil de Circuito de Caucasia | 051543105501 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Civil de Circuito de Girardota | 053083105501 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Civil de Circuito de Istmina | 273613105501 |

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez Laboral Adjunto y un (1) cargo de Sustanciador Adjunto, para trámite y/o fallo, según las necesidades del Despacho, quienes conformarán un solo equipo de trabajo con el Despacho al que se les asigna para la atención exclusiva de las causas de la Especialidad Laboral de acuerdo con la asignación y rotación que haga la respectiva Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura:

1. Juzgado Promiscuos de Circuito de Sabanalarga.
2. Juzgado Civiles de Circuito de Soledad.
3. Juzgados Laborales de Cúcuta.
4. Juzgados Laborales de Florencia.
5. Juzgado Laborales de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012 un cargo de Sustanciador para asuntos laborales en los siguientes Juzgados:

1. Juzgado Civil de Circuito de La Ceja.
2. Juzgado Civil de Circuito de Marinilla.

3. Juzgado Promiscuo de Circuito de Santa Rosa de Osos.
4. Juzgado Promiscuo de Circuito de Cisneros.
5. Juzgado Civil de Circuito de Chocontá.
6. Juzgado Primero Civil de Circuito de Facatativá.
7. Juzgado Segundo Civil de Circuito de Facatativá.
8. Juzgado Primero Civil de Circuito de Fusagasugá.
9. Juzgado Segundo Civil de Circuito de Fusagasugá.
10. Juzgado Civil de Circuito de La Mesa.
11. Juzgado Civil de Circuito de Ubaté.
12. Juzgado Civil de Circuito de Villeta.
13. Juzgado Promiscuo de Circuito de Pacho.
14. Juzgado Promiscuo de Circuito de Riosucio (Chocó).

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012 un Juzgado Laboral de Descongestión itinerante para trámite y fallo en los siguientes Distritos Judiciales para ser asignados y rotados según las necesidades del mismo, de acuerdo al análisis que sobre el particular haga la respectiva Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura:

1. Distrito Judicial de Manizales
2. Distrito Judicial de Montería
3. Distrito Judicial de Riohacha.
4. Distrito Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados creados en el Artículo anterior, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de Circuito Nominado.
- Un (1) Secretario de Circuito Nominado.
- Un (1) Sustanciador de Circuito Nominado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Juzgados de descongestión itinerantes creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. PSAA11-8574 de 2011 para el Distrito Judicial de Buga.
2. PSAA11-8570 de 2011 para el Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO OCTAVO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 los Juzgados de descongestión itinerantes creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. PSAA11-8574 de 2011 para el Distrito Judicial de Buga.
2. PSAA11-8570 de 2011 para el Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez Laboral Adjunto, dos (2) cargos de Sustanciador Adjunto y un (1) cargo de Escribiente nominado, para trámite y/o fallo, para

atender los asuntos laborales que cursan en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Juzgado creado en el artículo anterior tendrá el código de identificación 950013105501.

ARTÍCULO ONCE.- Cada una de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una vez realizadas en cada caso las asignaciones de los Jueces creados por el presente Acuerdo y también cuando proceda a hacer las rotaciones correspondientes de los mismos, informará de la manera más expedita a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para las respectivas determinaciones de los códigos de identificación necesarios para el control de reporte y el seguimiento de las medidas aquí establecidas.

ARTÍCULO DOCE.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, atenderá los preceptos que para tal efecto disponen respectivamente los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO TRECE.- Cada uno de los Jueces Titulares, de Descongestión y Adjuntos, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU - dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Parágrafo.- El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO CATORCE.- El Funcionario y Empleado de descongestión, de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO QUINCE.- Cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que correspondan, prestará los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para la implementación de la medida en su Distrito.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- Las medidas de prórroga establecidas por el presente Acuerdo cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1.N° 16211 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

2.N° 33611 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DIECISIETE.- La medidas de reanudación y creación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de diciembre del mes de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-8829 DE
2011**
(Diciembre 1 de 2011)

"Por medio del cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas para la Especialidad Laboral"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

1.- Que a partir del 1º de enero de 2012 en todo el territorio nacional se ha de aplicar la Ley 1149 de 2007 para lo cual es preciso contar con despachos que manejen una carga razonable de procesos.

2.- Que el Artículo 46 de la ley 1395 de 2010 previó la creación de Juzgados de Pequeñas causas como mecanismo de descongestión judicial.

3.- Que algunos de los Despachos creados mediante Acuerdos PSAA11 - 8261, PSAA11 - 8262, PSAA11 - 8263, PSAA11 - 8264, PSAA11 - 8265, PSAA11 - 8266, PSAA11 - 8553 y PSAA11 - 8560 de 2011, han logrado descongestionar los Despachos laborales de sus respectivos Distritos,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Juzgados de Pequeñas Causas creados mediante los Acuerdos PSAA11 - 8261, PSAA11 - 8262, PSAA11 - 8263, PSAA11 - 8264, PSAA11 - 8266, PSAA11 - 8553, PSAA11 - 8560 de 2011 y los siguientes que se relacionan de los creados en el Acuerdo PSAA11 - 8265:

- 1.San Andrés
- 2.Yopal
- 3.Villavicencio
- 4.Armenia
- 5.Cúcuta
- 6.Florencia
- 7.Pasto
- 8.Valledupar
- 9.Quibdó
- 10.Montería
- 11.Sincelejo
- 12.Popayán
- 13.Manizales
- 14.Bucaramanga

15.Santa Marta

16.Tunja

17.Neiva

ARTICULO SEGUNDO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, los Juzgados de Pequeñas Causas creados mediante los Acuerdos PSAA11 - 8261, PSAA11 - 8262, PSAA11 - 8263, PSAA11 - 8264, PSAA11 - 8266, PSAA11 - 8553, PSAA11 - 8560 de 2011 y los relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo que fueran creados por el Acuerdo PSAA11 - 8265.

ARTICULO TERCERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el cargo de escribiente municipal nominado creado mediante Acuerdo PSAA11 - 8556 para el Juzgado Permanente de Pequeñas Causas en Laboral de Bogotá que creó el Acuerdo PSAA11 - 8478 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, el cargo de escribiente municipal nominado creado mediante Acuerdo PSAA11 - 8556 para el Juzgado Permanente de Pequeñas Causas en Laboral de Bogotá que creó el Acuerdo PSAA11 - 8478 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal que esté conformando a 19 de diciembre de 2011 los Despachos prorrogados y reanudados mediante el presente Acuerdo, así como el servidor que a esa misma fecha ocupe en el Juzgado Permanente de Pequeñas Causas en Laboral de Bogotá el cargo de escribiente que se prorroga y reanuda también por el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutarán a partir del 20 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de enero de 2012 de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 los siguientes Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas:

1. Dos Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas en el Circuito Judicial de Bogotá.
2. Dos Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas en el Circuito Judicial de Barranquilla.
3. Un Juzgado Municipal Laboral de Pequeñas Causas en el Circuito Judicial de Girardot.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas creados en el Artículo anterior tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez Municipal Nominado
- Un (1) Secretario Municipal Nominado
- Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
- Un (1) Escribiente Municipal Nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas creados en el presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

| Despacho | Código |
|--|--------------|
| Juzgado Cuarto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá | 110014105704 |
| Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá | 110014105705 |
| Juzgado Tercero Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Barranquilla | 080014105703 |
| Juzgado Cuarto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Barranquilla | 080014105704 |
| Juzgado Primero Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Girardot | 253074105701 |

ARTÍCULO NOVENO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. N° 15311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. N° 82811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.
3. N° 195311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

4. N° 15811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
5. N° 31811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
6. N° 57211 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
7. N° 20011 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
8. N° 36611 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

9. N° 73411 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
10. N° 78711 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
11. N° 17311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
12. N° 25511 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
13. N° 27111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
14. N° 25411 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.
15. N° 17411 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.
16. N° 19911 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.
17. N° 46511 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
18. N° 24111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
19. N° 26111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
20. N° 23311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las medidas de reanudación y creación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los

Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas.

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

ACUERDO No. PSAA11-8830 DE
2011
(Diciembre 1 de 2011)

"Por medio del cual se establecen algunas medidas de descongestión adoptadas para la Especialidad Laboral"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

- 1.- Que a partir del 1º de enero de 2012 en todo el territorio nacional se ha de aplicar la Ley 1149 de 2007 para lo cual es preciso contar con despachos que manejen una carga razonable de procesos.
- 2.- Que las Salas Laborales de Descongestión de los Tribunales Superiores de Bogotá, Medellín y Barranquilla han asumido un volumen de procesos que aconsejan su prorrogación sin solución de continuidad

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Reanudar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 las Salas Laborales de Descongestión de los siguientes Tribunales Superiores:

1. Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá a que hace referencia los artículos 1º y 3º del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011 prorrogado por el Acuerdo PSAA11-8231 de 2011 e integrada actualmente por 12 magistrados de descongestión y uno titular con código de identificación No. 22, cada uno con su correspondiente auxiliar judicial 1. Igualmente reanudar por el mismo lapso los correspondientes cargos de auxiliar judicial 1 establecidos por Acuerdo PSAA11 - 8231 de 2011
2. Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla a que hace referencia el artículo 1º del Acuerdo PSAA11-7728 de 2011 prorrogado por el Acuerdo PSAA11-8278 de 2011 e integrada actualmente por 7

magistrados de descongestión, cada uno con su correspondiente auxiliar judicial 1.

3. Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín a que hace referencia los artículos 1º y 3º del Acuerdo PSAA11-7729 de 2011 prorrogado por el Acuerdo PSAA11-8274 de 2011 e integrada actualmente por 10 magistrados de descongestión, cada uno con su correspondiente auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un cargo de Magistrado de Descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, con dos Auxiliares Judiciales 1. Este nuevo Despacho tendrá el código de identificación 080012205708

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas de reanudación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-8831
DE 2011
(Diciembre 1 de 2011)**

"Por medio del cual se adoptan algunas medidas de descongestión para la Especialidad Laboral a nivel nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012, los siguientes Juzgados de Descongestión:

1. Diez (10) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Bogotá.
2. Veinte (20) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Medellín.
3. Cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Ibagué
4. Diez (10) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Cali.
5. Cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Barranquilla.
6. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Armenia.
7. Tres (3) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Bucaramanga.

8. Cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Cartagena.
9. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Neiva.
10. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Pasto.
11. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Popayán.
12. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Sincelejo.
13. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Despachos creados en el Artículo contará con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de Circuito Nominado
- Un (1) Secretario de Circuito Nominado
- Dos (2) Oficiales Mayores de Circuito nominado
- Dos (2) Escribientes de Circuito nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados de Descongestión creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes Códigos de Identificación:

GACETA DE LA JUDICATURA

| Despacho | Código |
|--|---------------|
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105703 |
| Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105704 |
| Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105705 |
| Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105706 |
| Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105707 |
| Juzgado Octavo Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105708 |
| Juzgado Noveno Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105709 |
| Juzgado Décimo Laboral de Descongestión de Bogotá | 110013105710 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105703 |
| Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105704 |
| Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105705 |
| Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105706 |
| Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105707 |
| Juzgado Octavo Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105708 |
| Juzgado Noveno Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105709 |
| Juzgado Décimo Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105710 |
| Juzgado Once Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105711 |
| Juzgado Doce Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105712 |
| Juzgado Trece Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105713 |
| Juzgado Catorce Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105714 |
| Juzgado Quince Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105715 |
| Juzgado Dieciséis Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105716 |
| Juzgado Diecisiete Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105717 |
| Juzgado Dieciocho Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105718 |
| Juzgado Diecinueve Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105719 |
| Juzgado Veinte Laboral de Descongestión de Medellín | 050013105720 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Ibagué | 730013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Ibagué | 730013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Ibagué | 730013105703 |
| Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Ibagué | 730013105704 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Cali | 760013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Cali | 760013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Cali | 760013105703 |
| Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Cali | 760013105704 |
| Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Cali | 760013105705 |
| Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Cali | 760013105706 |
| Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión de Cali | 760013105707 |
| Juzgado Octavo Laboral de Descongestión de Cali | 760013105708 |
| Juzgado Noveno Laboral de Descongestión de Cali | 760013105709 |
| Juzgado Décimo Laboral de Descongestión de Cali | 760013105710 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Barranquilla | 080013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Barranquilla | 080013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Barranquilla | 080013105703 |
| Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Barranquilla | 080013105704 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Armenia | 630013105701 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Bucaramanga | 680013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Bucaramanga | 680013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Bucaramanga | 680013105703 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Cartagena | 130013105701 |
| Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Cartagena | 130013105702 |
| Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Cartagena | 130013105703 |

| | |
|--|--------------|
| Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Cartagena | 130013105704 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Neiva | 410013105701 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Pasto | 520013105701 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Popayán | 190013105701 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Sincelejo | 700013105701 |
| Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Valledupar | 200013105701 |

ARTÍCULO CUARTO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el cargo de Juez Adjunto con sus correspondientes Sustanciadores Adjuntos, creados mediante los siguiente Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-8569 y PSAA11-7731 de 2011 para los Juzgados 22, 25, 27 y 30 Laborales de Bogotá.
2. Acuerdo PSAA11-8283 de 2011 para los Juzgados 18, 19, 20 y 21 Laborales de Medellín.
3. Acuerdo PSAA11-8280 de 2011 para los Juzgados 13, 14, 15 y 16 Laborales de Cali.
4. Acuerdos PSAA11-8562, PSAA11-8565 y PS-AA11-8582 para los Juzgados Laboral y Civies del Circuito de El Espinal, Melgar y Purificación.
5. Acuerdos PSAA11-7745 y PSAA11-8001 para los Juzgados Laborales de Manizales.
6. Acuerdo PSAA11-7734 para el Juzgado Laboral de Envigado y para el Juzgado Promiscuo de Circuito de Caldas en el Distrito Judicial de Medellín.
7. Acuerdos PSAA11-8253 y PSAA11-7751 para los Juzgados Laborales de Villavicencio.
8. Acuerdo PSAA11-8254 para el Juzgado Laboral de Yopal.
9. Acuerdos PSAA11-7732 y PSAA11-8279 para el Juzgado Civil de Circuito de Funza.

ARTÍCULO QUINTO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 el cargo de Juez Adjunto con sus correspondientes Sustanciadores Adjuntos, creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-8569 y PSAA11-7731 de 2011 para los Juzgados 22, 25, 27 y 30 Laborales de Bogotá.
2. Acuerdo PSAA11-8283 de 2011 para los Juzgados 18, 19, 20 y 21 Laborales de Medellín.
3. Acuerdo PSAA11-8280 de 2011 para los Juzgados 13, 14, 15 y 16 Laborales de Cali.
4. Acuerdos PSAA11-8562, PSAA11-8565 y PSAA11-8582 para los Juzgados Laboral y Civiles del Circuito de El Espinal, Melgar y Purificación.
5. Acuerdos PSAA11-7745 y PSAA11-8001 para los Juzgados Laborales de Manizales.
6. Acuerdo PSAA11-7734 para el Juzgado Laboral de Envigado y para el Juzgado Promiscuo de Circuito de Caldas en el Distrito Judicial de Medellín.
7. Acuerdos PSAA11-8253 y PSAA11-7751 para los Juzgados Laborales de Villavicencio.
8. Acuerdo PSAA11-8254 para el Juzgado Laboral de Yopal.
9. Acuerdos PSAA11-7732 y PSAA11-8279 para el Juzgado Civil de Circuito de Funza.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012 un cargo de Juez Adjunto con sus correspondientes Sustanciadores Adjuntos en los Juzgados 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31 y 32 Laborales de Bogotá, a fin de que colaboren en el trámite y fallo de los procesos que cursen en los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados Adjuntos creados en el Artículo anterior, tendrán los siguientes Códigos de Identificación:

| Despacho | Código |
|--|---------------|
| Juzgado Adjunto al Juzgado Veintiuno Laboral de Bogotá | 110013105521 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Veintitrés Laboral de Bogotá | 110013105523 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Veinticuatro Laboral de Bogotá | 110013105524 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Veintiséis Laboral de Bogotá | 110013105526 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Veintiocho Laboral de Bogotá | 110013105528 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Veintinueve Laboral de Bogotá | 110013105529 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Treinta y Uno Laboral de Bogotá | 110013105531 |
| Juzgado Adjunto al Juzgado Treinta y Dos Laboral de Bogotá | 110013105532 |

ARTÍCULO OCTAVO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los siguientes cargos de Sustanciador de Circuito Nominado de Descongestión creado para los siguientes Juzgados:

1. Para cada uno de los 36 Juzgados Laborales de Bogotá creado mediante Acuerdo PSAA11-8245 de 2011.
2. Para el Juzgado Laboral de Yopal creado mediante Acuerdo PSAA11-7739 de 2011.
3. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Sogamoso creados mediante Acuerdo PSAA11-7738 de 2011.
4. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Villavicencio creados mediante Acuerdo PSAA11-7751 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 el cargo de Sustanciador de Circuito Nominado de Descongestión creado para los siguientes Juzgados:

1. Para cada uno de los 36 Juzgados Laborales de Bogotá creados mediante Acuerdo PSA- A11-8245 de 2011.

2. Para el Juzgado Laboral de Yopal creado mediante Acuerdo PSAA11-7739 de 2011.
3. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Sogamoso creados mediante Acuerdo PSAA11-7738 de 2011.
4. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Villavicencio creados mediante Acuerdo PSA- A11-7751 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Juzgados Laborales para el trámite y decisión de procesos ejecutivos creados mediante los Acuerdos PSAA11-8272 y PSAA11-8563 para los Circuitos Judiciales de Bogotá y Medellín.

ARTÍCULO ONCE.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 los Juzgados Laborales para el trámite y decisión de procesos ejecutivos creados mediante los Acuerdos PSAA11-8272 y PSAA11-8563 para los Circuitos Judiciales de Bogotá y Medellín.

ARTÍCULO DOCE.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Juzgados Laborales de descongestión creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-7746 y PSAA11-8240 para los Juzgados Laborales de Pereira.
2. Acuerdo PSAA11-8281 para el Juzgado Laboral de Santa Marta.

ARTÍCULO TRECE.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 los Juzgados Laborales de descongestión creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-7746 y PSAA11-8240 para los Juzgados Laborales de Pereira.
2. Acuerdo PSAA11-8281 para el Juzgado Laboral de Santa Marta.

ARTÍCULO CATORCE.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012 los siguientes cargos:

1. Un cargo de Sustanciador Adjunto para el Despacho Adjunto del Juzgado Laboral de Envigado creado mediante Acuerdo PSAA11-7734 y prorrogado y reanudado por el presente Acuerdo.
2. Un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente para el Juzgado Laboral de Descongestión de Santa Marta creado mediante Acuerdo PSAA11-8281 de 2011 y prorrogado y reanudado por el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCE.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, procederá una vez se cumplan los preceptos establecidos en los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11 - 8729.

ARTICULO DIECISÉIS.- Los jueces Titulares, de Descongestión y Adjuntos creados, prorrogados y reanudados por el presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior,

al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005 exceptuando la periodicidad.

El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión, o de las metas fijadas en el presente Acuerdo, podrá acarrear la terminación o redefinición de la medida; lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover el cargo cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO DIECISIETE.- Las medidas de prórroga establecidas en el presente Acuerdo cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

1. N° 82811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.
2. N° 195311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
3. N° 31811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
4. N° 57211 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
5. N° 25511 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
6. N° 19911 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.
7. N° 24111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
8. N° 33611 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

9. N° 26111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Las medidas de reanudación y creación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas.

ARTICULO DIECINUEVE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb

ACUERDO No. PSAA11-8832
DE 2011
(Diciembre 1 de 2011)

"Por medio del cual se prorrogan y se reanudan algunas medidas de descongestión adoptadas para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que el señor Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha solicitado la continuidad para el período 2012, de las medidas de descongestión que esta Sala adoptó para dicha corporación durante el año 2011.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 todas y cada una de las medidas de descongestión adoptadas para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante los Acuerdos PSAA11-7673, PSAA11-7681, PSAA11-7721 y PSAA11-8319.

ARTICULO SEGUNDO.- Reanudar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 todas y cada una de las medidas de descongestión adoptadas para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante los Acuerdos PSAA11-7673, PSAA11-7681, PSAA11-7721 y PSAA11-8319.

ARTICULO TERCERO.- El personal que a 19 de diciembre de 2011 esté desempeñando los cargos prorrogados y reanudados mediante el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutarán a partir del 20 de

diciembre de 2011 y hasta el 10 de enero de 2012 de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 16311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO.- Las medidas de reanudación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

OYM / lerb